

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de San Luis Departamento de Compras y Licitaciones - Facultad de Físico, Matemáticas y

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Cor	ontratación Directa por Compulso Abreviada 51/2023 - Causa: Por monto	
	e Bajo Monto	20 200 and a second a second and a second a second a second and a second a second a second a sec
Modalidadı	i: Sin Modalidad	- 10 State
Expadiente	o: EXP: 2687/2023	
Rubro Comer	ercial; Equipos	
Objeto de la C	Contratación: ADQUISICIÓN DE MINI COMPRESOR PORTATIL PARA EL DET	O. DE GEOLOGIA
Costo del pl	pllege: Sin Costo	

RETIRO DE PLIEGOS EN EL ORGANISMO CONTRATANTE

/ Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Ejercito do los Andes 950 - Piso 2 - Sector C - Sec. Administrativa - Tol: (266) 4520300 Int 5402	En días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:30 Horas y hasta las 10:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

CONSULTAS DE PLIEGO

Lugar/Dirocción	Plazo y Harario
Foreito to the Article 950 - Piso 2 - Seclet C - Sec. Administrative - Tolo (288) 1520300 Int 5402, (5700), SAN LUIS, San Luis	En días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:30 Horas.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plaza y Horario		
Ejorcito de los Andes 950 - Piso 2 - Sector C - Sec. Administrativa - Tel: (206) 4520300 Int 5402, (5700), SAN LUIS, San Luis	- 1 14 14 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	04/04/2023 66n:14/04/2023 a las 11:00 hs.	

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirocción	Dia y Hora
Ejercito do los Andes 950 - Piso 2 - Sector C - Sec. Administrativa - Fet: (266) 4520300 Int 5402, (5700), SAN LUIS, San Luis	14/04/2023 a las 11:00 hs.



A TENER EN CUENTA:

- Los envios son a sobre cerrado a: Ejércilo de los Andes 950, Piso 2, Pasillo C, Secretaria Administrativa de FCFMyN- UNSL
- Los envios online de ofertas sólo a la siguiente dirección: saícímn@gmail.com
- · Las ofertas enviadas por email deben contener: el pliego hoja por hoja firmada y escaneada con las correspondientes DDJJ y la oferta.
- Por favor llenar con letra legible.
- Agregar correo electrónico, número de celular o fijo de contacto

La presente contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Dolegado nº 1023/01, el Reglamento del Regimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto Nº 1030/16, de acuerdo a encuadro y adhesión dispuesto por Ordenanza C.S. nº 11 /2018 y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Planilla de Especificaciones Técnicas -Propuesta.

1) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lés propuestas se presentarán en sobre cerrado, con indicación de la Contratación a que corresponda, día y hora de Apertura. Se entregará o remitirá al Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad de Ciencias Físico Motemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, Ejercito de los Andes 950 (5700 San Luis) cualquier dia laborable de 07:30 a 13:30 hs. y hasta et dia y hora fijada para la apertura.

2) OFERTAL CORN

Además eta la glerta base, los oferentes podrán presenter oferta alternativa y oferta variante, conforme a los LOUIS TO DE COTIZACION:

Los oferentes podrán cotizar por todo o parte de lo solicitado, por rengión completo (No se aceptarán ofertas por colización parcial del rengión), indicando su precio unitario con I.V.A. incluído, las ofertas deberán presentarse on ORIGINAL. La cotización deberá efectuarse en moneda nacional, salvo en los casos en que expresamente se autorice modiante cláusula especial a cotizar en moneda extranjera.

4) ELEMENTOS:

Salvo especificaciones en contrario establecidas on la Planilla do Especificaciones Técnicas - Propuesta, todos fos elementos deberán sor nuevos, de la denominación comercial de primera calidad, originales de fábrica, en los casos que corresponde de modelos de última generación, ejustados a Normas trem. Formacopea Argentina y cumplir con las Normas de Fabricación ISO 9000 - 9001. Las telerancias permitidas son únicamente las que expresamente figuran en la Planilla de Especificaciones Tácnicas - Propuesta.

5) GARANTIA DE LOS BIENES:

La presentación de la oferta sin especificaciones al respecto, significará que el proponente garantiza los elementos ofertados contra toda falla de material y/o defecto de fabricación por el término de UN (1) AÑO a contar de la fecha de conformidad, o el que se fije en la Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta, prevaleciendo esta última.

6LMUESTRAS:

Cuando se solicitan muestras su entrega se efectuará en el Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales. Estas podrán ser presentadas, como máximo, hasta et momento fijado en el llamado para la presentación de las oferlas.

El oferente podrá presentar muestras, para mejor illustrar su oferta, pero no podrá reemplazar con estas las especificaciones técnicas.

7) ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Edifido Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS -Dirección de Compras y



Contrataciones- Ejército de los Andes nº 950 - 5700 SAN LUIS - Teléfonos: (0266) 4520300 (Interno 5164).

8) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de SESENTA (60) DIAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mencionado plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación minima de diez (10) días corridos al vancimiento de cada plazo.

9) GARANTIAS:

La elección de la forma de constitución de las garantías queda a opción del oferente, salvo indicación en contrado mediante Clausula Especial, conforme at Decreto Nº 1030/16.

En caso de optar por la constitución de garantías mediante depósito bancario, el mismo deberá efectuarse a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Cuenta nº 32404782003779 (CBU 0110478720047820037793) del Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Luis.

10) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofortas serán evaluadas conformo a lo establocido en el Título II, Capítulo VII – articulos 61 a 73 del Decreto N°1030/16.

En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Nº 1030/16 (conforme adhesión UNSL) y el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

La Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y Cláusulas Especiales (en caso de corresponder) que rigen el presente llamado, tomará en cuenta la calidad, preclo, capacidad del oferente y plazo

de eptiega. En caso de considerarse necesario, la Comisión Evaluadora queda facultada a solicitar en Organismos Nacionales. Covinciales y/o Municipales antecedentes de los últimos DOS (2) años. En el caso de oferentes que hayan en el destinado anteriormente en procedimientos realizados en el debito de contratos de oferentes que hayan Charticipado anteriormente en procedimientos realizados en el ámbito de esta Universidad se considerará el cumpilmiento de los contratos suscriptos en los últimos DOS (2) años.

Los antecedentes sobre incumplimientos en ejecución de contratos prevalecerán sobre el resto de los criterios de evaluación, conforme el siguiente criterio:

- Cuando se haya producido rescisión de contrato por causa del adjudicatario, la comisión otorgará el último lugar en el orden de mèrito durante UN (1) año, contado desde la emisión del correspondiente acto administrativo.
 - Para el caso de demoras en la entrega se determinará el orden de mérito conforme el siguiente detalla:
 - Sin demora.
 - Con demora hasta Quince (15) días.
 - Con demora hasta Treinta (30) días.
 - Sigue sucesivamente.

10.1) DICTAMEN DE EVALUACION - Comunicación e Impugnación:

Se regirá conforme a lo estipulado en los Artículos 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. actarando que conforme a lo establecido en el Art. 32 del mencionado cuerpo normalivo, cuando se impugnen cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantia de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto ofertado. El mismo porcentaĵo se aplicara cuando no se aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.

11) PLAZO DE ENTREGA:

Quince (15) días hábiles, o el que se fije en la Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta, prevaleciendo esta última. El oferente podrá establecer un plazo distinto al mencionado.

12) PENALIDADES y SANCIONES:

Se regirán conforme a lo estipulado en el Decreto Nº 1038/16 - Título V, Capitulos I y II.



Resumen:Se aplicara una multa del CERO COMA CERO CINCO (0,05) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

13) ENTREGA DEL MATERIAL:

La entrega de la mercadería será realizada en días hábiles, de Lunes a Viernes de 8:30 a 12:30 hs, en la Dirección de Patrimonio y Suministros de esta Universidad Nacional de San Luis, mediante remitos por duplicado, el original será reservado por la dependencia receptora. La provisión del material o prestación del servicio se hará en el lugar y hora que se indique en la Orden de Provisión. Es por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito de esta Universidad de los elementos contratados.

14) PLAZO PARA LA RECEPCION DEFINITIVA:

La recepción definitiva será acordada dentro de los DIEZ (10) DIAS HABILES de la entrega de los elementos o de prestados los servicios. Este plazo será interrumpido cuando faltare cumplir por parte del proveedor algún recaudo logal o administrativo. En el caso de rechazo de la provisión, los días que hublera demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

15) FACTURACIÓN:

Serán presentadas en Socretoria de Hacienda y Administración, Dirección de Patrimonio y Suministros, una vez cumplido el plazo de recepción definitiva mencionado en el articulo anterior -- Decreto Nº 1030/16 Art. 90.

16) PAGO:

El pago correspondiente se realizará en Posos Argentinos, salvo en el caso de donde se fijen Cláusulas Especiales en contraposición, las cuales prevalecerán sobre el presente Pilego. El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos, o el que se fije en la Plantila de Especificaciones Técnicas - Propuesta, provaleciendo esta última.

17) TRIBUNALES COMPETENTES:

A la Control de la conflicto d



PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 (Conforme adhesión Universidad Nacional de San Luis) se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Loy N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2*.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como reciprocamente explicativos. En caso do existir discrepancias se seguirá el siguiente orden da prelación:

a) Decreto Defegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

 b) Las disposiciones del regiamento aprobado per el Decreto Nº 1030/16 (Conforme adhesión Universidad Nacional de San Luis).

p) Las normas que se dicten en consecuenda del citado reglamento.

d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de érgano rector.

e) El Pliengiúnico de Bases y Condiciones Generales (Conforme adhesión Universidad Nacional de San Luis).

ரி El piego de basos y condiciones particulares aplicable. இத்த அதித்த

ni de municipa que se hubleran acompañado.

con I widjudicación.

fi La cruen de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los piezos establecidos en el presente pliego se computarán en dias hábites administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5*.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicien en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N* 19.549, sus modificaciones y normas regismentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

 b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,

 c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el articulo 138 del Cédigo Procesal Civil y Comercial de la Nación.

d) por carta documento.



Universidad Nacional de San Luis

e) por airos medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de corrao postal,

f) por corrao electrónico,

g) modiante la difusión en el sillo de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pilegos de bases y condiciones particulares.

h) (NO APLICA EN LA UNSL), mediante la difusión en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Provoedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establacidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

(Párrafo incorporado por art. 7° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Olicina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Beletin Oficial).

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS, Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el silio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitto del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarios o comprartos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargerlos de Internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, demicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pregos en el organismo contratante o habarlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los budiesan retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se tooligien producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pilego lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado,

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidos las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllos que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares establectera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública.

En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para in presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9*- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ciertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratente en la convocatoria.

ARTÍCULO 10 - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de

parte del oferente el pieno conocimiento y aceptación de las normas y clausulas que rijan el



procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliogos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precivirá con el vencimiento del plazo para presentaria, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de osa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reamplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta prosentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese eferente.

ARTÍCULO 12 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantaner las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un Japso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pilego particular, y así sucesivamente, salvo que el eferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación minima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prorroga automática del plazo de mantenimiento de oferte no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento el segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del perlodo indicado.

Si el ofecente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde que fecha rejus la oferto, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerara que retira la eferte a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la eferta en

de la composición del la compo de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a promogar el mantonimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin párdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantonor su oforta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirto del procedimiento y ejecutar la garantia de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hublese netificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sandon.

ARTÍCULO 13 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paqueles que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisandose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de aportura.
- e) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), doberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parle del territorio nacional o extranjero. En este último caso,



Universidad Nacional de San Luís

stempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditorse mediante declaración jurada.

f) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Provoedores (SIPRO). deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

g) La cotización de conformidad con lo estipulado en los articulos siguientes del presente pliego.

h) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la eferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantia de mantanimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía so calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de ciapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de basos y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así to requiriera el pilego de basos y condiciones particulares.

- 3.- Declaración jurada de oferta nucional, mediante la cual se ocredite el cumplimiento de las condiciones regueridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- A.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a parsonas con discapacidad, en una proporción no Inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal efectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, e as finos de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7º del Decreto Nº 312 de fecha 2 de marzo de 2010. 5. La restânte información y documentación requeridas en los respectivos pllegos de bases y condiciones bod (cylinter)

intensionas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presenter la documentación que corresponda de la compositoria de la compo

proviamente soñalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente: 1. Poder emilido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos. mediante el cual se acrediton sus facultades para suscribir la oforta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hosta el dictado del acto do finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tat, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

- 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e llimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del
- 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la Integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
- 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes
- 3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.



Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

k) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la proviamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

- 1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Los personas jurídicas:

- 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a les normas que rijan la creación de dichas Instituciones.
- 2.2 Documentación que acredite la personeria (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representanto de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actua en representación de la entidad respectiva.
- 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributarlo del país de origen o constancia equivalento.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del regiamento aprobado por al Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pilegos de basos y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del articulo 3 del regiamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

Bredio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del rengión, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pager la jurisdicción o entidad contratente por todo concepto.

El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los rengiones.

Después de haber cotizado por rengión, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los rengiones o por grupo de rengiones, sobre la base de su adjudicación integra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad travo en mano o en el pliago de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de rengionos, deberán cotizar todos los tenglenes que integren el pliego de bases y condiciones particulates o el grupo de rengiones respectivamente.

4.- (NO APLICA EN LA UNSL), Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares so dispusiera to confrario, las micro, paqueñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios do sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del rengión, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del rengión. Si en el pilego de bases y condicionos particulores no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán colizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada rengión,

Cuando so admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posiblos, sin perjuido de que deberán presentar la

cotización pertinente por la cantidad total Indicada para cada rengión.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y



por la naturaleza do la prostación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentajo dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los eferentes deborán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada rengión.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferto se fijorà en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principlo será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciero en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al memento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, to que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18 - COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las colizaciones per productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjora, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Infernacional para la interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse la contrario les cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

d) En las collecciones en condición C.I.F., deberá Indicarso la moneda de collección de los seguros y fletes, los que deberán collectores como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad continuado deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las calcular.

് ട്രട്ടിയ് convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumpildos cuando el organismo contratanto reciba los bienes on el lugar quo indiquo et pliego da bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presenlación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no debará exceder del momento límite fijado en el flamado para la presenteción de las ofertas.

El oforente podrá, para mejor ilustrar su oforta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deborán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y ta fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contralar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria

(UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este articulo.



ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del Inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentos y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, Nº 25,188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un tapso igual al dobte de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligacionos tributarias y provisionales, de acuardo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubiaren cumplido en tiempo opertuno con las exigencias ostablecidas por el último párrafo del articulo 8º de la Ley Nº 24.156.

h) Los empleadores incluidos en ol Registro Público do Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar ol acto, se procederá a abrir las oferias, en acto público, en presencia de funcionarlos de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearen presenciario, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, de la partira de la cierta de la cierta deviniera inhábil, el acto tandra lugar el dia hábil siguiente, en el

hisrio lugar y a la misma hora.

esta liggina oferia presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acia de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo reguleran podrán tomar vista de los precios colizados en las ofertas durante la apertura. Los originatos de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiento al de la eportura. Los oferentes podrán solicitar copía a

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo enterior.

ARTÍCULO 24 - ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al pertodo que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadore, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La stopa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa clapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oforta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) SI fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la focha de comionzo del poriodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emite el dictamen de evaluación.

b) SI fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el articulo 68 del regiamento aprobado por Decreto Nº1030/16.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) SI el precio colizado mereciera la calificación de vil o no serlo.

f) Si tuviere tachaduras, raspeduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan ta



Universidad Nacional de San Luis

propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la osencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) SI contuviera condicionamientos.

- I) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberia constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsonables do ofertas.

ARTÍCULO 26 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sontido de brindar a la jurisdicción o ontidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se voa privada de optar por ofertas sorias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o Información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afectan el principio de igualdadide tratamiento para interesados y oferentes.

En galos casos las Comisiones Evaluadores, por al o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán delimara clerente a que subsana los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como minimo, Salvostile en el pliego de bases y condicionos particulares se fijara un plazo mayor.

Les corrección de errores u emisiones no podrá ser utilizada por el eferente para alterar la sustancia de la eferta o Cara mejoraria o para tomar ventaja respecto do los demás oferentes.

ARTÍCULO 27 - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deborá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, so configure, entre otros, alguno de los siguientes supuesios:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trale de Integrantes de empresas no hebilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuardo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Dalegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementaries.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en al procedimiento de selección. Se entendorá configurada esta causal de inelegibilidad, entre etros supuestos, en efertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan Indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participa en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante do un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existen Indicios que por su precisión y concordancia hicleran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a le prescripto per el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaleries y
- f) Cuando se haya dictado, dentre de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los



respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firma recalda en el extranjero, por prácticas de sobemo o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comercialos Internacionales, serán inclegibles por un tapso igual al dobie de la condena.

i) Los personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raiz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir ol Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras aubaista dicha condición.

ARTÍCULO 28 - PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos dende no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá soficitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferte no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oforta en los rengiones portinentes.

A tales fines so podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su eferta que no impliquen la

alleración de la misma. formino las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

PDe Mantenerso la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello so fijará día, hora y lugar y comunicarso a los oforentes flamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantione su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarso a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrerá el acla correspondiente.

ARTÍCULO 30 - COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El diciamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán Impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, -*quienos no revision tal calidad podrán impugnario dentre de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitlo de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos- (* NO APLICA EN LA UNSL), previa integración de la garentía de Impugnación,

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantia de Impugnación se constituirá de la siguiente forma: a) De impugnación al dictamen de avaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del rengión o los rengiones en cuyo favor se hubiero aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de avaluación para el rengión o rengionos que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del rongión o rengiones del impugnante.

* Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento - (* NO APLICA EN LA UNSL) o para el rengión o los rengiones en discusión y el dictamen de evaluación para el rengión o rengiones que se impugnen no aconsejaro la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipula en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Cuando lo que se impugnare no fuero uno o varios rengiones específicos, sino cuestiones generales o



particulares del dictamen de evaluación, el Importo de la garantía de Impugnación será equivalente al monto fijo quo se estipulo en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se Impugno la recomendación efectuada sobre uno o varios rengiones específicos y, además, cuestiones generales o porticulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía do impugnación se calculará acumulando los importes que surjun de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de presolección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las ticitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantia sera por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de solección en los que se proviera que las cotizaciones pudieron contemplar la gratuldad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantias de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un mente fijo en los respectivos pliegos de bases y condicionos particularos.

Las garantias de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuella favorablemente.

ARTÍCULO 33 - (* NO APLICA EN LA UNSL) ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padron Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con jo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada contera de Estado, o las que en el futuro les reemplacen.

**ALLIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento.

será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al rosto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de diciado

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratente. Podrá adjudicerse aun cuando se hublera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por rengión o por grupo de rengiones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que so haya distribuído en varios rengiones un mismo item, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el item colizado independientemente del rengión en el que el proveador hubiera efertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hublere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada rengión.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de Inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinarà la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 35 - NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compre o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables el adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato,

el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicalario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por ol tórmino do TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados el efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.



Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oforta sin que le sean aplicables ningún tipo de panalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) dies como máximo. La garantia de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se debará constituir en la misma monada en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía debará consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Regiamente aprobado por Decreto N* 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellos:

a) En efectivo, mediante dopósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postat o báncario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar dondo se realico el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con titibos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o el titido contratante, identificandose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando como contrata de la constitución de la garantía en la constitución de la garantía en la constitución de la garantía. El eventual excadente quedará sujeto a las disposiciones que rigon la devolución de garantías.

d) Con aval bancado u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyandose el fiador en deudor solidado, liso y liano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como at beneficio de interpatación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecar los requisitos de solvencia que deborán reunir las compañías asoguradoras, con el fin de preserver el eventual cobro del seguro de caución. Le jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de soguros, cuando duranto el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubleran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantia, la certificación partinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de apticar el porcentaje que correspondo, según se trate de la garantia de mantenimiento de oforta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supero la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantia no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la



garantia en el pliego de bases y condiciones particulares.

Les garantías de mantenimiento de la oferta serán constituídas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40 - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos;

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato πο supere la cantidad que represente UN M/L TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual e título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser jétirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferento sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Alres.

i) Cuanço esi se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en establezca para cada procedimientos o en particular en el manual de procedimientos o en establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o el manual de procedimientos de la cada de la cad

No obstante lo dispuesto, todos tos oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantia no constituida, de acuerdo al orden de afectación de panalidades establecido en el midiculo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarlos o co-contratantes, no retirasen las garantilas dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantila.

ARTÍCULO 42 - ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL (tampoco la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS) no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tante que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los co-contralantes doberán cumplir la prostación en la forma, plazo o fecha, lugar y domás condiciones establecidas en los documentos que rijan el tlamado, así como en los que integran la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44 - PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firman quadarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante.

Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácila a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las panalidades que correspondiaren, el proveedor cuyos bienes hublaran eldo rechazados deberá hacerse cargo de los costos de trastado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentre del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de tos bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el



proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad. A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recopción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimianto del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45 - EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieren causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud doberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, expeniendo los motivos de la demora y de resultar admisible debera ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el articulo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realico la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principlo de continuidad del contrato, también corresponderà la aplicación de la multo por mora en el cumplimiento, a los finos de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTICULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser prosentadas una vez recibida la conformidad de la respection definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, o que dam comienzo el plazo fijado para el pago.

(ARTÍCUES 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos. sales que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

com perjudio de ello, los pagos se atendarán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades do Programa de la normativa vigente.

cosso estableciera el pago por adelantado, el co-contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los mentos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTÍCULO 49 - GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del provoedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

a) Tributos que correspondan;

b) Costo del despecho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en ol país:

c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a fo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vícios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviare envase especial y éste deblere devolverse, el flate y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envio a emplear para la devolución, serán por cuenta del provendor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envasa y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las clausulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarios o iniciar el trámito do cobro do tos mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el Interin.



ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad uniliateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límito del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad at proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso tas ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, sún con consentimiento del co-contratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la sub contratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El co-contratante codente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del co-contratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alierar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del co-contratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el regiamento aprobado por el Decreto N°1030/16 2).

N°1030/16.3.

ONTICULO 53 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Les penalidades no serán aplicadas cuando el inchipipiniento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el editablesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de ta contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortulto o de fuerza mayor, deberá ser puesto en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cosaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54 - REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, medificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiente sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de tos precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurren en las causates reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sención de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el provecdor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicarsele nuevos contratos desde el início de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquéllo.



DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

del Di	suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que está habilitada par tar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 2 acreto N° 1023/01 "Régimen de contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa e la de las causales de inhabilidad establecidas en los Incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativ
FIRM	A:
ACL	ARACIÓN:
ПРО	y N° DE DOCUMENTO:
NACI	SCERT MANO MÁRACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD ONAL DE SAN LUIS
RI E21	suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con ADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, caso contrarlo, mencionar los mismos (carátula o de expediente, juzgado y secretaria.)
FIRM	A:
ACLA	RACIÓN:
TIPO	y N° DE DOCUMENTO;



DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE JURISDICCION EN CASO DECONTROVERSIAS. .

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO la aceptación, en caso de

cualquier otro fuero y jurisdicción de Justicia do los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, con renuncia cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicillo especial en la Ciudad de Sa Luis.
FIRMA
ACLARACIÓN:
TIPO y N° DE DOCUMENTO:
DECLARACION JURADA DE DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SERAN VALIDAS. INDISTINTAMENTE, LAS NOTIFICACIONES EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Él que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO la aceptación de cualquier notificación a la siguiente dirección postal:
DOMICILIO REAL Y/O LEGAL: CRUSTIAN TUSTUM LOCALIDAD / PROVINCIA: STANDARD / PROVINCIA:
CODIGO POSTAL:
El que suscribe (con poder suficiente para este acto). DECLARA BAJO JURAMENTO fa aceptación de cualquier notificación a la siguiente dirección de correo electrônico:
DIRECCION ELECTRONICA:
FIRMA:
ACLARACION:
TIPO y N° DE DOCUMENTO:



DECLARACIÓN JURADA PARA LA ACREDITACIÓN EN CUENTA BANCARIA INSTRUCTIVO (Se completa una única vez o ante cambios en la cuenta)

Nombre del formulario:

Declaración Jurada para la acreditación en cuenta bancaria.

Indicar la cuenta bancaria del beneficiario, dondo doben efectuarse los depósitos correspondientes a los pagos que la ofectúa la Tesorería, a los efectos da que tales pagos tengan poder cancelatorio.

Responsabilidad:

La responsabilidad por la corrección de los datos contenidos en el formulario recae sobre el firmante con personería para ofectuar la presentación.

Confección, distribución y firma:

- A) Original: deberá estar firmado por el beneficierlo o quien tenga personerla para hacerlo en su representación. Este ejemplar quedará en poder de la Teserería y respaldará la Información que se incorpore al Sistema Ejectrónico de pagos y al registro Interno de esta Tesoreria.
- B) Duplicado: quedará en poder del firmante del formularlo con la constancia de haber recibido el original por parte de la Tesoreria.

instrucciones para el llenado del formulario:

(1) Lastesorerla asignará numeración correlativa a estos formularios en el momento de su recepción. SEGÚN SEAN QUENTAS PROPIAS O DE TERCEROS. (Dependencias, Docentes o Proveedores). Para uso interno.

estimo(3). Colocar el nombre y apellido de quién efectúa la presentación.

- Indicar en qué carácter efectéa la presentación (titular, apoderado, etc.
- Indicar nombre y apellido o razón social de la persona física o jurídica por quien se hace la presentación. (5)
- (6) N'de CUIT del beneficiario.
- (7) Se indicará el nombre del Banco dende se encuentra abterta la cuenta que debe recibir las transferencias de fondos.
- (8) N°de la sucursat bancarla.
- (9) Domicilio do la sucursal banceria.
- (10) N'de la cuenta bancaria.
- (11) Tipo de la cuenta bancaria: caja de ahorro o cuenta corriente, marcar con X le que corresponda.
- (12) Denominación completa de la cuenta bancaria. Exactamente como aparece en el resumen bancario.
- (13) Clave Bancoria Único (22 dígitos)
- Correo electrónico de contacto. Se avisará cuando se efectúe el pago y número de teléfono de contacto. (14)
- (15) Firma del beneficiario titular o de su representante, apoderado, etc.



DECLARACIÓN JURADA PARA LA ACREDITACIÓN EN CUENTA BANCARIA

BANCO (7): Sucursal bancaria N° (8): Domicilio de la sucursal (9): Quenta (15) (10): Quenta (15) (10): Cuenta corriente: I_I Cuenta corriente: I_I CBU DE LA CUENTA (11): Caja de ahorro : [_I Cuenta corriente: I_I CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor do la cuenta barr declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdadaros a los finos de recibir ol pago correspond por medio do transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromato a informar cualquier cambio información suministrada.	El/la qua suscriba (3): on carácter de (4): de (5): CUIT Nro.(6): Autorizo que todo pago que deba realizar esa Tesoraria, en cancelación de deudas a mil favor por cual concepto, sea efectuado a fa cuenta bancaria que se Indica: BANCO (7): Sucursal bancaria N* (8): Domicillo de la sucursal (9): Cuenta La CUENTA (11): Caja de ahorro : [_] Cuenta corriente: [_] CBU DE LA CUENTA (13): CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesoraria, a favor de la cuenta ban declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta al monto de tales transferencio por medio de transferencia electrónica de todos. Asimismo, me reconcernado a información pago correspondo por medio de transferencia electrónica de todos. Asimismo, me reconcernado a información pago correspondo por medio de transferencia electrónica de todos. Asimismo, me reconcernado a información pago correspondo por medio de transferencia electrónica de todos. Asimismo, me reconcernado a información pago correspondo por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me reconcernado a información pago correspondo por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me reconcernado a información pago correspondo por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me reconcernado a información pago correspondo por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me reconcernado a información pago correspondo por medio de transferencia electrónica de fondos.	BENEFICIARIO NRO.(1):	
EMa que suscribe (3): on carácter de (4): de (5): CUIT Nro.(6): Autorizo que todo pago que deba realizar esa Tesoraría, en cancelación de deudas a mi favor por cua concepto, sea efectuado a fa cuenta bancaría que se indica: BANCO (7): Sucursal bancaría N° (8): Domicilio de la sucursal (9): Cuenta (11): Cuenta corriente: L_I CENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CBU DE LA CUENTA (13): CORRED ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesoraría, a favor de la cuenta bar dectarado, dará por extinguida to obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transference por medio do transferencia electrónica de tondos. Asimismo, me comprometo a informar cualquier cambio información suministrada.	en carácter de (4): de (5): CUIT Nto.(6): Autorizo que todo pago que deba realizar esa Tesorería, en cancelación de deudas a mi favor por cual concepto, sea efectuado a fa cuenta bancaria que se Indica: BANCO (7): Sucursal bancaria N* (8): Domicilio de la sucursal (9): Cuenta Ni (8): Cuenta Corriente: I ENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CBU DE LA CUENTA (13): CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamento mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta ban declarado, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferen Doctaro bajo juramento que los detos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio do transferencia electrónica de todos. Asimismo, me comprometo a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	LUGAR Y FECHA (2):	
de (5): CUIT Nro.(6): Autorizo que todo pago que deba realizar esa Tesoraria, en cancelación de deudas a mi favor por cua concepto, sea efectuado a fa cuenta bancaria que se Indica: BANCO (7): Sucursal bancaria N* (8): Domicilio de la sucursal (9): Cuenta corriente: I_I DENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CBU DE LA CUENTA (13): CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta bar declarada, derá por extinguída la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferen Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago corresponde por medio do transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromato a informar cualquier cambio información suministrada.	an carácter de (4): de (5): CUIT Nro.(6): Autorizo que todo pago que deba realizar esa Tesoraría, en cancelación de deudas a mi favor por cual concepto, sea efectuado a fa cuenta bancaría que se Indica: BANCO (7): Sucursal bancaria N* (8): Domicilio de la sucursal (9): Cuenta corriente: [_] Cuenta corriente: [_] CENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CBU DE LA CUENTA (13): CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesoraría, a favor de la cuenta ban declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferencia decidando de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me comprometo a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaría)	EVIa que suscribe (3):	
de (5): CUIT Nro.(6): Autorizo que todo pago que deba realizar esa Tesorería, en cancelación de deudas a mi favor por cua concepto, sea efectuado a la cuenta bancaria que se Indica: BANCO (7): Sucursal bancaria N° (8): Domicilio de la sucursal (9): Cuenta Nº (10): CENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta barr declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tafes transferento de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me comprometo a informar cualquier cambio información suministrada.	de (5): CUIT Nro.(6): Autorizo que todo pago que deba realizar esa Tesoraría, en cancelación de deudas a mi favor por cual concepto, sea efectuado a fa cuenta bancaría que se Indica: BANCO (7): Sucursal bancaría N° (8): Domicilio de la sucursal (9): Quenta Corriente: L Cuenta Corriente: L ENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CBU DE LA CUENTA (13): CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesoraría, a favor de la cuenta ban declarada, derá por extinguida ta obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me comprometo a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	on carácter de (4) :	
CUIT Nro.(6): Autorizo que todo pago que deba realizar esa Tesoraria, en cancelación de deudas a mi favor por cua concepto, sea efectuado a fa cuenta bancaria que se indica: BANCO (7): Sucursal bancaria N° (8): Domicilio de la sucursal (9): Cuenta corriente: I_I Describe guenta (11): Caja de ahorro : I_I Cuenta corriente: I_I CENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesoraria, a favor de la cuenta bar declarado, derá por extinguida ta obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromoto a informar cualquier cambio información suministrada.	CUIT Nro.(6): Autorizo que todo pago que deba realizar esa Tesoraría, en canceleción de deudas a mi favor por cual concepto, sea efectuado a fa cuenta bancaria que se Indica: BANCO (7): Sucursal bancaría N* (8): Domicilio de la sucursal (9): Quenta (11): CENDMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CENDMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CORRED ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta ban declarado, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferen por medio do transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me comprometo a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	de (5):	
BANCO (7):	BANCO (7):		50 CS AS NOOS
Domicilio de la sucursal (9): Cuenta (17)	Domicilio de la sucursal (9): Domicilio de la sucursal (9): Cuenta corriente: Cuenta corrie	Autorizo que todo pago que deba realizar esa Tes concepto, sea efectuado a la cuenta bancaria que	sorería, en cancelación de deudas, a mi favor por cualqu e se indica:
Sucursal banceria N* (8):	Domicilio de la sucursal (9):	BANCO (7):	
Domicilo de la sucursal (9): Cuenta (17): Cuenta corriente: II Cuenta corriente: II CENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CBU DE LA CUENTA (13): CORRED ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta bar declarada, derá por extinguida ta obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferente declarado de la cuenta declarado de la cuenta declarado de la cuenta declarado de la cuenta de la cuenta declarado de la cuenta declarado de la cuenta declarado de la cuenta de la cuenta declarado de la cuenta del la cuenta del cuenta de la cuenta del cuenta de la cuenta del la cuenta de la cuenta del la cuenta de	Domicilio de la sucursal (9): Cuenta (15) (0): DENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CBU DE LA CUENTA (13): CORRED ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta ban declarada, derá por extinguida ta obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio do transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromato a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	Sucursal bancaria N* (8):	
Cuenta NE (0): CENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CBU DE LA CUENTA (13): CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta bar declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferente bar declarado de la cuenta de la cuenta de la cuenta de la cuenta declarado de la cuenta del la cuenta de la cuenta del la cuenta del la cuenta del la cuenta del la cuenta de la cuenta del la cuenta de la cuenta del la cuent	Cuenta (15 (10): CENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12): CBU DE LA CUENTA (13): CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta ban declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromato a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	Domicilo de la sucursal (9):	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi confermidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuente bar declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los lines de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromoto a informar cualquier cambio información suministrada.	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta ban declarado, derá por extinguida to obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromoto a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	duenta Nieffor:	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuente bar declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromoto a informar cualquier cambio información suministrada.	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta ban declarado, derá por extinguida to obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromoto a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	DE QUENTA (11): Cala de ahorro : I	Cuenta corriente: I
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuente bar declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromoto a informar cualquier cambio información suministrada.	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta ban declarado, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromoto a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	PENOMINACION DE LA CUENTA (12):	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuente bar declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromoto a informar cualquier cambio información suministrada.	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14): TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor do la cuenta ban declarado, derá por extinguido la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir ol pago correspond por medio do transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromoto a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	CBU DE LA CUENTA (13);	
TELEFONO: Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuente bar declarada, derá por extinguída la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los tinos de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me compromoto a informar cualquier cambio información suministrada.	Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuenta ban declarada, derá por extinguída la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferent Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me comprometo a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	CORRED ELECTRÓNICO DE CONTACTO (14):	
Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuente bar declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los tinos de recibir el pago correspond por medio de transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me comprometo a informar cualquier cambio información suministrada.	Doy expresamente mi conformidad a que todo pago que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuente ban declarada, derá por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferon Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos a los finos de recibir el pago correspond por medio do transferencia electrónica de fondos. Asimismo, me comprometo a informar cualquier cambio información suministrada. (Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	TELEFONO:	
MOTOR STATE	(Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	Doy expresamente mi conformidad a que todo pago o declarada, dará por extinguida la obligación del deud. Declaro bajo juramento que los datos consignados s por medio do transferencia electrónica do fondos. A	que deba realizar esa Tesorería, a favor de la cuente banca: or, por todo concepto, hasta el monto de tales transferencia:
		(Se debe acompañar constancia de CBU bancaria)	
		(15) Firma del solicitanto Acid	aración Documento Nº



Contratación Directa por Compulsa Abreviada 51/2023

EXP: 2687/2023

REN	GL	ON	IFS

Caller

Jonor.	

000.00	

Sírvase cotizar precio por los elementos que se indican a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detalian y las Condiciones Generales consignadas al dorso.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Ronglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
1	UNIDAD	MINI COMPRESOR PORTÁTIL POTENCIA MINIMA: 180W PRESION MAXIMA: 150 PSI VOLTAJE: 12V CANTIDAD DE CILINDROS: 2 TIPO DE SISTEMA: PISTON CON MANOMETRO INCLUIDO: POSICION DE TANQUE: HORIZONTAL LARGO DE LA MANGUERA: 5M	No. 0 1 10 10		
CRISTAN	intraire UNSL		28	TOTAL:	W 50 -0

FORMA DE PAGO: Según Pitego.

Alternativa de pago:

PLAZO DE ENTREGA:

GABANTIA: